

27/Mar-  
1996

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA Y EL POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SAGAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN TORNO AL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EN EL ESTADO DE JALISCO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que la política de desarrollo social, que asume el Gobierno de la República para el presente periodo tiene el objetivo de elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social. El convenio de desarrollo social que suscriben los ejecutivos Federal y del Estado de Jalisco, tiene por objeto impulsar la participación del Gobierno Estatal en la consecución de las metas de dicho Plan.

Las organizaciones de productores agropecuarios y el Gobierno Federal dieron a conocer un programa integral para la producción agropecuaria y para el desarrollo rural. Este programa dio origen a una gran Alianza para el Campo; esta Alianza se funda en la convicción de que recuperar la rentabilidad del campo es un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad.

Los objetivos principales de la Alianza son: aumentar progresivamente el ingreso de los productores, incrementar la producción agropecuaria a una tasa superior a la del crecimiento demográfico, producir suficientes alimentos

desarrollo del agro Jalisciense, conjugando para ello recursos presupuestales, federales y estatales, mismos que se considera necesario fortalecer.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SAGAR, considera prioritario aportar adicionalmente recursos con el objeto de elevar la producción agropecuaria en el Estado, elevar la productividad y rentabilidad en el campo, impulsar el desarrollo tecnológico y la capacitación, e integrar la estructura del sector a las condiciones y necesidades de la Entidad Federativa, promoviendo la creación de un consejo estatal de desarrollo que fomente la participación del Gobierno Estatal y de las organizaciones de productores.

## DECLARACIONES

### 1. De La SAGAR.

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SAGAR es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal.
- 1.2 Entre sus atribuciones le corresponde formular la política general de desarrollo rural, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de la SAGAR, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

2. **Del Gobierno del Estado**

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 49 y 51 fracciones X, XX, XXIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 1, 2, 3, 5, 19, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XVIII, XIX, XXI y XXII, 31 fracción XXII y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar Convenios con la Federación y Organismos de los Sectores Social y Privado

2.2. Que en base a las políticas de federalización anunciadas por el Ejecutivo Federal, para la modernización del campo, desea impulsar y asumir la ejecución de los programas de desarrollo y fomento agropecuario en todos sus aspectos, que beneficien y mejoren la producción, alimentación y la economía de las familias rurales y que en ello concurren la participación y corresponsabilidad de las demás dependencias e instituciones que tengan injerencia en el sector.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27 fracción XX y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 1, 3, 6, 11, 25 y 31 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural; 38, 49 y 51 fracciones X, XXIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 19, 20, 21, 22, fracciones I, IV, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, 31 fracción XXII y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 5o., fracción XIX del Reglamento Interior de la SAGAR, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.**

**PRIMERA.** - El presente Convenio formará parte integral y está en congruencia con el Convenio de Desarrollo Social.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en coordinar acciones para la instrumentación de los programas contenidos en la Alianza para el Campo y en general las demás que contribuyan al desarrollo agropecuario de Jalisco.

**TERCERA.** La SAGAR convendrá con el Gobierno del Estado la coordinación de acciones de aplicación estatal, en congruencia con la dirección establecida para el desarrollo nacional. El Gobierno del Estado, con la participación de los productores y organizaciones sociales, conducirá el desarrollo agropecuario de Jalisco.

### DEL SUBCOMITE DE DESARROLLO RURAL DE COPLADE JALISCO

**CUARTA.** El Subcomité de Desarrollo Rural del COPLADE, será la instancia competente para dar seguimiento y evaluación a los programas y acciones materia de este Convenio.

Para integrar el Subcomité de Desarrollo Rural del COPLADE, se invitará a las representaciones en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Rural, Banco de Crédito Rural de Occidente S.N.C., Fideicomiso de Riesgo Compartido, Fideicomiso Instituido en relación a la Agricultura, así como de organismos de los Sectores Social y Privado.

### DE LOS PROGRAMAS

**QUINTA.** La coordinación de acciones que prevé este Convenio se hará para la ejecución de los programas que acuerden las partes.

Las metas y alcance de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por el Gobierno del Estado y la SAGAR con la participación del Subcomité de Desarrollo Rural del COPLADE. Por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el anexo técnico respectivo suscrito por las partes.

Los anexos técnicos establecerán la participación que corresponda al Gobierno del Estado, a la SAGAR y a las organizaciones sociales y

productores agropecuarios, así como las reglas generales de operación de cada Programa.

En todos los casos, estas reglas y los criterios de selección de los beneficiarios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación.

**SEXTA.-** Los programas que comprende este Convenio son, entre otros, los siguientes:

- I. PROCAMPO
- II. PRODUCE CAPITALIZA
  - a) FERTI-IRRIGACION
  - b) MECANIZACION
  - c) ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS
  - d) EQUIPAMIENTO RURAL
- III. FOMENTO A LA PRODUCCION LECHERA
- IV. IMPULSO A LA PRODUCCION DE CAFE
- V. SANIDAD ANIMAL
- VI. SANIDAD VEGETAL
- VII. GANADO MEJOR
- VIII. MEJORAMIENTO GENETICO
- IX. CAPACITACION
- X. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
- XI. SISTEMA DE INFORMACION AGROPECUARIA



Este listado de programas podrá modificarse según lo acuerden las partes.

### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

**SEPTIMA.-** Para la ejecución de los Programas a que se refiere el presente Convenio, las partes prevén una inversión inicial de \$70'925,000.00 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), de conformidad con la siguiente estructura financiera:

- a) La SAGAR aportará la cantidad de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), provenientes de los recursos autorizados en su Presupuesto Anual de 1996.

- b) El Gobierno del Estado aportará la cantidad de \$24'925,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), conforme a la normatividad respectiva.

Estas aportaciones se incrementarán con las que en su oportunidad hagan los productores y organizaciones sociales.

**OCTAVA.**- Los recursos que proporcione la SAGAR, sumados a los aportados por el Gobierno del Estado, así como los aportados, en su caso, por los productores y organizaciones sociales, se ejercerán por medio de un Fideicomiso de distribución de fondos del Gobierno del Estado, constituido con el Banco de Crédito Rural de Occidente, como institución fiduciaria, el cual funcionará con reglas de operación convenidas entre las partes.

**NOVENA.**- Los recursos federales que aporte la SAGAR al Fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos se entenderán como subsidios y transferencias, por lo que se deberá cumplir con las disposiciones presupuestales aplicables.

**DECIMA.**- El Fideicomiso, que presidirá el C. Gobernador Constitucional del Estado, con voto de calidad, incluirá en su Comité Técnico representaciones iguales de la "SAGAR" y la "Secretaría de Desarrollo Rural" (SEDER), con voz y voto.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a productores y organizaciones rurales, cuyas actividades tengan relación con los programas objeto del presente Convenio. Dichos representantes tendrán voz, pero no voto.

**DECIMA PRIMERA.**- El Fideicomiso no contará para su operación con estructura administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las mecánicas operativas de cada programa.

**DECIMA SEGUNDA.**- La liberación de fondos del Fideicomiso se hará a través de las autorizaciones de su comité técnico, con firmas mancomunadas de sendos representantes del Gobierno del Estado y de SAGAR.

**DECIMA TERCERA.**-La operación del Fideicomiso se evaluará de acuerdo con sus reglas de operación en los meses de mayo y octubre de cada año. Los estados financieros del Fideicomiso, las metas alcanzadas y la lista de las personas que se beneficiaron con los Programas, o bién el número de beneficiados por zona, así como los montos que les fueron entregados, se publicarán semestralmente en el diario local de mayor circulación y/o en el Periódico Oficial del Estado, inmediatamente después de la evaluación.

**DECIMA CUARTA.**- Las aportaciones que tanto el Gobierno Federal, como el estatal, efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se sujetarán al calendario que se anexará al presente Convenio, como parte integral del mismo. El incumplimiento por más de dos meses, en el calendario y monto de las aportaciones que correspondan a uno o a varios de los programas será motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

**DECIMA QUINTA.**- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser transferidos para otros fines, salvo entre programas previamente convenidos con "LA SAGAR", debiendo ser ejercidos conforme al calendario que se establece en el anexo técnico respectivo. Las partes podrán retirar los recursos aportados y no ejercidos en un término de dos meses a partir de su vencimiento, de acuerdo con el calendario de ejecución del anexo técnico.

#### DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

**DECIMA SEXTA.**- El "Gobierno del Estado" coordinará la operación y funcionamiento de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural. Serán establecidos mecanismos específicos de coordinación en los manuales de procedimientos de la SAGAR y la SEDER, en los que se precisará la forma en que el Estado ejercerá su autoridad. El gasto asociado en materia de recursos humanos y materiales será sufragado por la SAGAR. La SAGAR continuará instrumentando las acciones que procedan para consolidar los objetivos de las políticas de federalización anunciadas por el Ejecutivo Federal.

**DECIMA SEPTIMA.**- Se constituirá una comisión bipartita con un representante del Gobierno del Estado que será el Director Administrativo de la SEDER y el Subdelegado Administrativo de la Delegación de la SAGAR en el Estado. Esta comisión tendrá por objeto coordinar el apoyo financiero y administrativo para el ejercicio del gasto mencionado en la cláusula anterior.

**DECIMA OCTAVA.**- Los Titulares de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural serán designados por la SAGAR a propuesta del Gobierno del Estado. Las propuestas serán invariablemente aceptadas, cumpliendo con el perfil y características que deben reunir los funcionarios referidos.

**DECIMA NOVENA.**- En el Programa de PROCAMPO corresponderá al Gobierno del Estado coordinar las actividades a cargo de los Distritos de Desarrollo Rural, como la verificación de siembras, la recepción de solicitudes y la entrega de las cuotas, entre otras. La SAGAR realizará el control de altas y bajas del directorio de productores, la verificación de siembras complementaria que se considere necesaria, la emisión, el registro y resguardo de los medios de pago, y el catastro de predios. En las responsabilidades que corresponden al Organismo "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria" (ASERCA), éste se compromete a escuchar las opiniones que sobre el Programa tenga el Gobierno del Estado.

**VIGESIMA.**- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones de la materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral.

**VIGESIMA PRIMERA.** - El Ejecutivo Federal, por conducto de la SAGAR, proporcionará al Gobierno del Estado, la asesoría técnica y administrativa para la formulación de manuales de organización y de procedimientos.

**VIGESIMA SEGUNDA.** El Gobierno del Estado, proporcionará a la SAGAR toda la información relevante y oportuna relacionada con la ejecución y control de este Convenio, estableciendo los mecanismos que se requieran para tales efectos.

DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

**VIGESIMA TERCERA.**- Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser revisado anualmente; la evaluación de resultados será semestral con el objeto de modificar o realizar los ajustes necesarios, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

**VIGESIMA CUARTA.**- "El Gobierno del Estado" y la "SAGAR" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este Convenio y resolver de común acuerdo todas las cuestiones de carácter presupuestal, administrativas, jurídicas y de cualquiera otra índole que en su caso no estuvieran expresamente previstas en este instrumento.

**VIGESIMA QUINTA.**- El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

El presente Convenio se suscribe por las partes en la Ciudad de Guadalajara, Jal., a los veintisiete días del mes de marzo de 1996.



POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Labastida Ochoa".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Cardenas Jimenez".

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

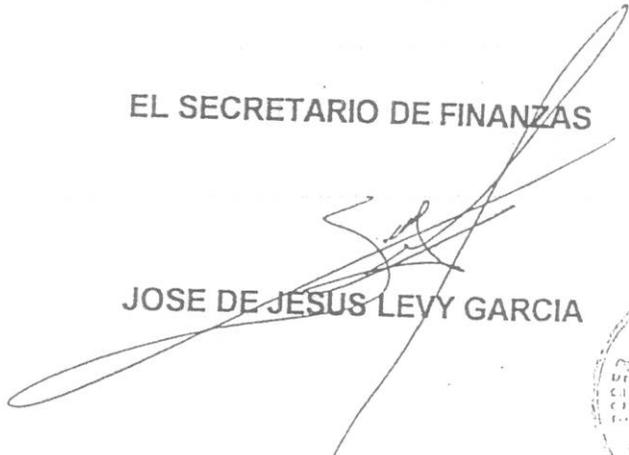
ALBERTO CARDENAS JIMENEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



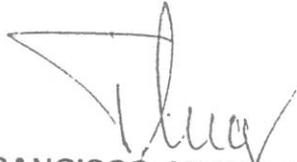
RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



JOSE DE JESUS LEVY GARCIA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



FRANCISCO JAVIER MAYORGA  
CASTAÑEDA

# JALISCO

## PROGRAMA - PRESUPUESTO 1996

### ALTERNATIVA CONCILIADA SAGAR-GOBIERNO DEL ESTADO

(Monto en miles de pesos)

20/ febrero /'96

PROGRAMA	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL
<b>PRODUCE CAPITALIZA</b>		
Ferti-irrigación (3,200 Hectáreas)	4,900.0	1,520.0
Establecimiento de Praderas (6,000 hectáreas)	2,100.0	1,500.0
Equipamiento Rural	5,902.0	2,641.0
Mecanización	7,400.0	3,700.0
<b>PROGRAMA LECHERO</b> (Infraestructura Básica; Implementos pecuarios y enfriamiento y ordeñadoras)	10,000.0	7,000.0
<b>SANIDAD ANIMAL</b> (Campañas)	2,153.0	2,000.0
<b>SANIDAD VEGETAL</b> (Campañas y Programa de Control Biológico)	1,500.0	1,500.0
<b>GANADO MEJOR</b>	2,580.0	2,580.0
<b>MEJORAMIENTO GENÉTICO</b>	4,767.0	----
<b>CAPACITACIÓN</b>	1,000.0	511.0
<b>TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	3,450.0	1,725.0
<b>PROGRAMA CAFE</b>	248.0	248.0
<b>TOTAL</b>	<b>46,000.0</b>	<b>24,925.0</b>
<b>MONTO TOTAL DEL ACUERDO</b>		<b>70,925.00</b>

\* Nota: Sólo han sido consideradas las aportaciones federal y estatal, las que se verían incrementadas con las que en su oportunidad hagan los productores y otros agentes sociales. En anexo se complementa la información de estos programas.

EL SUSCRITO, LICENCIADO RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,  
HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que las presentes fotocopias, compuestas por 11 once  
fojas utiles, concuerdan fielmente con sus originales  
que tuve a la vista y con la cuales compulsé.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Guadalajara, Jal., Abril 22 de 1996  
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ

SCR/MSL